

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022).

A.I.: 881/2022
RADICACIÓN: 17001-33-39-006-2021-00165-00
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: INGENIEROS CALDERON Y JARAMILLO SAS

DEMANDADO: UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP

Previo a resolver sobre la solicitud de suspensión de los actos administrativos demandados, advierte el despacho que los poderes especiales allegados con la contestación y el pronunciamiento efectuado frente a la medida cautelar por la UGPP, no se encuentran firmados por la Subdirectora Jurídica de Parafiscales de la entidad.

Por lo tanto, SE REQUIERE a la parte demandada para que allegue los poderes especiales en debida forma, dentro del término de DOS (2) días, contado desde la fecha de notificación de la presente providencia mediante estado electrónico.

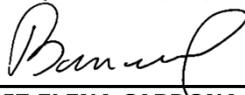
NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Bibiana María Londoño Valencia', written over a horizontal line.

BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N°
92**, el día 02/06/2022



**BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
SECRETARIA**